
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA ELENA GUERRERO.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1304/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1304/2023, promovido por Aarón Humberto Jiménez Alcántara y César Meza Garfías. Tercero interesada **María Elena Guerrero**. **Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** **Actos Reclamados:** La resolución de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1404/2023. Se encuentran señaladas las **diez horas con veinticuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **María Elena Guerrero** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México; 15 de marzo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 550332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 666/2023-I, promovido por César Eduardo Ruiz García, contra la sentencia de diez de agosto de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 466/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Beatriz Posadas Gómez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 550705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 396/2023-I, promovido por Osvaldo Ortiz Reyes, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 569/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Samuel Trejo Zúñiga**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 550707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA.

Tercero interesado de iniciales L.A.H.A.

En el juicio de amparo **90/2024-V**, promovido por los **quejosos** Sergio Sánchez Olguín y Sergio Giovanni Sánchez Romero, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **La determinación de ocho de enero de dos mil veinticuatro, que negó a los quejosos la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, en la causa penal 625/2019; y su ejecución.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 11 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Claudia Ramos González
 Rúbrica.

(R.- 551148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 105/2024**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Operadora de Expedición de Boletos Aéreos AM, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 1522/2023 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil

de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interino, en su calidad de autoridad responsable ejecutora, en los autos de la tercería excluyente de dominio derivada del juicio ejecutivo mercantil 534/2020). En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, once de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 550996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 536/2023, promovido por *Tomas Vázquez Torres, contra acto(s) de la autoridad señalada como "Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Legislación y Dictámenes Maestro Juan Nelson Arce Vázquez"*, consistente en la "resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, por la que se determinó el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa AP/PGR/DF/SZS/XVII/1887/2014, con folio 6/2021", que se encuentra relacionado Joaquín Sánchez Lecona, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de nueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Delgado Cruz

Rúbrica.

(R.- 551152)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En el amparo directo 92/2020, promovido por José Antonio Soria Alvarado, contra el laudo de trece de enero de dos mil veinte, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral J-1B-2644/2012, radicado en este Tribunal Colegiado, por auto de catorce de febrero de dos mil veinte y en cumplimiento al mismo, por no haber sido localizado el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio constitucional por medio de este edicto a **"Casas Arko Edificaciones", S.A. DE C.V., "Arko Promoción Inmobiliaria", S.A. DE C.V., y/o "Constructora Arko", S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada; edicto que se deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos de así estimarlo pertinente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del propio tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 1 de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Lic. Luis Arturo Pérez Velarde

Rúbrica.

(R.- 551303)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
 EDICTO:

En el amparo directo 385/2023, promovido por Mauricio García Arellanes y Laureano García Arellanes, contra sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 239/2019, se ordena notificar terceras interesadas Julieta Badilla Durán y Edna Dorisa Chavarría Higuera, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 25 de marzo de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 551305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada María Celina Ramírez Flores.

Juicio de amparo 330/2023, promovido por Juan Salvador Topete Lomelí contra el acto reclamado al Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de dos de enero del dos mil veintitrés, dictada en el juicio civil ordinario 1801/2008.

Por acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Celina Ramírez Flores mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

Beatriz Yadel Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 551317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 “EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-592/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el Número F/248827, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Imelda García González, José Arturo Ramírez Rodríguez y Ramón Bautista Vázquez, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de dos de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello

en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 551050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Mercadotecnia, Asesoría y Servicios en Recursos Humanos C&P, Sociedad Anónima de Capital Variable (tercero interesada).

En el juicio de amparo 457/2023, promovido por Aida Longines Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; juicio constitucional en el que Mercadotecnia, Asesoría y Servicios en Recursos Humanos C&P, Sociedad Anónima de Capital Variable, aquí tercero interesado, no han podido ser emplazado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo

Cynthia González López

Rúbrica.

(R.- 551320)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 9-OJ1
M9-OJ2
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1551/2019, promovido por Gerardo Macías Alfaro, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Mutualidad Administrativa para Taxis Particulares, Asociación Civil, Guadalupana Mutualidad Administrativa para Taxis Particulares, Asociación Civil, así como Fabiola Loza Carrillo, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. María del Carmen Cervantes Hernández

Rúbrica.

(R.- 551327)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS ANTONIO MUÑOZ BARRAZA Y/O GUSTAVO MUÑOZ BARRAZA, Amparo Directo Penal 403/2023, se ordena emplazar a la tercero interesada Denisse Paola Ríos García, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Jesús Antonio Muñoz Barraza y/o Gustavo Muñoz Barraza, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 83/2023, relativo a la causa penal 3215/2019, instruida en contra de JESÚS ANTONIO MUÑOZ BARRAZA Y/O GUSTAVO MUÑOZ BARRAZA, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Denisse Paola Ríos García.

Hermosillo, Sonora, a 19 de marzo de 2024.

Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

María Guadalupe Noriega Vega
 Rúbrica.

(R.- 551329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco a: **ADT PETROSERVICIOS y ADAMBIR**, ambas SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo **1893/2022-II-B**, promovido por **SLV Desarrolladora y Consultora Mexicana**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único **Efraín Alfonso Salón Fernández Lastra**; mediante proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos en su carácter de terceros interesados, para que si a su interés convienen, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 133/2013, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por la citada quejosa, en contra de las sociedades mercantiles **ADT Petroservicios, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otras, por la cual le negó la cumplimentación y prosecución del procedimiento de ejecución de sentencia, se señaló como autoridad responsable al Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del treinta de abril de dos mil veinticuatro. Quedan a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

Villahermosa, Tabasco, uno de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria
Roxana Georgina Valencia Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 551580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada:

GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **359/2023-III**, promovido por **Guillermo Jaime Huerta y Angie Jane Noriega García**, contra actos del Juez Quinto de lo Civil en esta ciudad y **Actuario** de su adscripción, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados la falta de emplazamiento al expediente **1346/2008** de su índice; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercera interesada **GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable,**

Sociedad Financiera de Objeto Limitado, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 19 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 551060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1053/2022, promovido por Valentina Badillo Valiente, por propio derecho, contra actos del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador, todos adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, toda vez que del estudio socioeconómico realizado a la parte quejosa, se determinó que la misma no cuenta con la capacidad económica para costear la publicación de edictos a su costa, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Hugo Dueñas Ramírez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Maestro Rodrigo Torres Padilla
Rúbrica.

(R.- 551635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 729/2023, promovido por Sergio Córdova Guerrero quien se ostenta como defensor particular de Erik Michelle y/o Erick Michel Elizondo Castillo contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ángel Reyes González, representado por Rubí Gissel Hernández Martínez, a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.
Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
Rúbrica.

(R.- 551708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1053/2023-IV**, promovido por **Mario Cruz Arzate**, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Aureliano Hernández Juárez**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 24 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 551779)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Unión de Comerciantes Ambulantes y Colonos Felipe Carrillo Puerto dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 648/2023, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Joel Arias Rivera, contra la sentencia pronunciada el siete de septiembre de dos mil veintitrés, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro en el toca civil 1325/2023, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, apercibida que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 551921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 33/2024
EDICTO

Tercera interesada.

Cindy Candy Ortega.

En los autos del juicio de amparo **33/2024-IX**, promovido por Adrián Arroyuelo Romero por propio derecho y en representación de la NNA de iniciales M.I.A.O, contra los actos del **Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la omisión de ordenar al Agente del Ministerio Público Investigador encargado de la carpeta de investigación CI-FIAO/UAT-AO-4/UI-1 S/D/0527/01-2022 y CI-FAO/UAT-AO-4/UI-1 S/D/05071/08-2022, la realización de las gestiones necesarias para la integración de las señaladas carpetas; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, o

en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, doce de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 551153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto 133/2022-V, promovido por Víctor Manuel Rebolledo Muñoz y otros, en contra de la resolución de quince de febrero de dos mil veintidós, así como la ejecución de la sentencia interlocutoria de tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictadas en la carpeta de ejecución número 168/2018-II del índice del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Aguascalientes; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Mario Francisco García Estañón, Omar Zavala Sánchez, Eduardo Villanueva Fernández, María de Lourdes Díaz García, Ana Lilia Durón Rodríguez, Sara Zoleto Villalobos, Margarita Hernández Reséndiz y Pablo Díaz Castañón, haciéndoseles saber que tienen treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Elena Anaya Villalpando

Rúbrica.

(R.- 551958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Alondra Hernández Medina.

En el juicio de amparo 640/2022-I, promovido por Feliciano Padilla Denis, apoderado legal de Demetrio Padilla Denis, contra actos de los Jueces Segundo de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad, en el que se reclama en esencia la falta de emplazamiento a juicio del quejoso dentro del expediente 1836/2016, se ordenó emplazar a Alondra Hernández Medina, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Estefanía Brito Ortiz

Rúbrica.

(R.- 551959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto 186/2022-V, promovido por Víctor Manuel Rebolledo Muñoz y otros, en contra de la resolución de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, emitida en el toca penal 2/2022 por el Magistrado Especializado en Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Mario Francisco García Estañón, Omar Zavala Sánchez, Eduardo Villanueva Fernández, María de Lourdes Díaz García, Ana Lilia Durón Rodríguez, Sara Zoletto Villalobos, Margarita Hernández Reséndiz y Pablo Díaz Castañón, haciéndoles saber que tienen treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, 16 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Elena Anaya Villalpando
 Rúbrica.

(R.- 551961)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de María Elena Huizar Mata, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Guadalupe Huizar Mata.

En el juicio de amparo número 1191/2023, promovido por Manuel Villareal Espinoza, contra actos de los Magistrados de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, cuyos actos reclamados lo constituyen "Resolución dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Mexicali, Baja California, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dentro incidente de reconocimiento de inocencia N-08/2023, derivado del toca penal 1712/2010, mediante la cual, se declaró infundada la solicitud de reconocimiento de inocencia promovido por el quejoso." Por lo que se ordenó emplazar a María Elena Huizar Mata, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Guadalupe Huizar Mata, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
 Tijuana, B. C., a 16 de abril de 2024.
 Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
 Rúbrica.

(R.- 551963)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Paula Martínez Camarillo, como tercera interesada en el juicio de amparo 341/2023 promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla, por el acto reclamado consistente en la omisión de dictar sentencia dentro del proceso 42/2011, omisión de resolver la solicitud de cambio de medida; así como la omisión de acumular los procesos del juzgado y estos a su vez a los del Juzgado Quinto de lo Penal de Puebla y como consecuencia fue juzgado dos veces por el mismo delito; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintidós de marzo del año en curso se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el

periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, acuerdo de prevención y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Atentamente

Puebla, Puebla, veintidós de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Ramiro Ramírez y Escobedo

Rúbrica.

(R.- 551314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana
EDICTO

Citación a audiencia.

Missael Bosques Hernández y Gustavo Meraz Hernández.

En la causa penal 172/2017, se ordenó citar a los testigos Missael Bosques Hernández y Gustavo Meraz Hernández, en términos del numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciéndoles saber que se encuentran señaladas las diez horas del once de junio de dos mil veinticuatro, para la celebración de una audiencia general en cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo 22/2020-B; audiencia que tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Tijuana, Baja California, sito en avenida Leona Vicario, esquina con Vía Rápida Poniente, número 1426, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, código Postal 220010, con número de teléfono 664-687-48-29 y correo electrónico institucional cjpf_bctijuana@correo.cjf.gob.mx, debiendo comparecer debidamente identificados.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de abril de 2024.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio,

adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

Luis Manuel Cota Salcido

Rúbrica.

(R.- 551967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Tercera interesada: EIE Estándares Inteligentes Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 776/2023-I-D, en el que se tiene a: EIE Estándares Inteligentes Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro; igualmente se hace de su conocimiento a la tercera interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio sí a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Crescencio Flores Piedad, por conducto de su apoderado Gabriel Corrado Padilla, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la interlocutoria de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que declararon improcedente el incidente de notificación de laudo.

Ensenada, Baja California, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

de Baja California, con sede en Ensenada

María Dora Espinoza Ahumada

Rúbrica.

(R.- 551968)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana
EDICTO:

Se cita a quien resulte interesado en la propiedad de los bienes consistentes en ciento veintidós (122) pastillas que ostentan la falsificación de la marca Pfizer, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-BC/0001891/2016, para que comparezca ante este Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Baja California, con residencia en Tijuana, con domicilio ubicado en calle Leona Vicario 1426, esquina con Vía Rápida Poniente, Zona Urbana Río Tijuana, código postal 22010, a las once horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro; pues en la declaratoria de abandono 2/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora, Núcleo de Investigación 04, FEIDCDP en la Ciudad de México, en relación al bien consistente en ciento veintidós (122) pastillas que ostentan la falsificación de la marca Pfizer, en la cual tendrá participación; debiendo comparecer con identificación oficial.

Tijuana, Baja California, 24 abril de 2024.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de Juez de Control

Octavio Pineda Toribio
Rúbrica.

(R.- 551970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 875/2023
“EDICTO”

SERO SRHR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 875/2023**, promovido por **Kenia Moroni Macgluf, apoderada de Aseguradora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta**, contra la **sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, firmada el veintisiete siguiente**, dictada por **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el toca **727/2023**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 11 de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 552140)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 117/2024, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Eduardo Ubando Torres, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Tomás Ferrusca Carrillo, José Armando Ferrusca Jácome y Alejandro Ferrusca Jácome, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra la resolución emitida en audiencia de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dentro del proceso 270/2015-7, relativo al incidente de modificación de medida cautelar y en el cual se negó la modificación de la medida cautelar solicitada. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 551326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 970/2023
EDICTO.

Emplazamiento al Tercero Interesado Mario Cuevas Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 970/2023, promovido por Karina López Bernardo, apoderada legal de Ingeniera T. V. Comunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable, por este conducto se les hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, dictada en el recurso de revisión, dentro del expediente laboral 01/34/13-III; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlo y se desconoce los domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, así mismo se les informa que se han señalado las diez horas con tres minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, once de abril de dos mil veinticuatro.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Oscar Alejandro López Cruz
Rúbrica.

(R.- 552141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 8-OJ2
Pral. 508/2023-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 508/2023-VIII, promovido por Felipe Fernández Fuentes, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Israel de Jesús Pacheco Ramírez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 25 de abril de 2024.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado
Rúbrica.

(R.- 552171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **4/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el Camión marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FTCR10AXMTA45551, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 4/2024, señalada para celebrarse a las **09:19 horas (hora local) del 21 de mayo de 2024.**”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 08 de abril de 2024.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
 Rúbrica.

(R.- 551310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **6/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre los bienes 01) vehículo marca FORD, tipo van, línea ECOLINE E350, color guinda, con placas de circulación BN-89-179 del Estado de Baja California, modelo 1995, serie 1FDJS34Y3SHA91300, 02) vehículo marca GMC, tipo vehículo utilitario deportivo (SUV) línea JIMMY SLE, color guinda, sin placas de circulación, modelo 2001, serie 1GKDT13W312210083, 03) vehículo marca FORD, tipo pick up, línea F-250 color perla, sin placas de circulación modelo 1985 serie 1FTHF25LXFPA62974, 04) vehículo marca FORD, tipo pick up, línea F-150, XLT LARIAT, color negro, sin placas de circulación, modelo 1989, serie 1FTDT15YXKLA60888, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 6/2024, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 22 de mayo de 2024.**”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 08 de abril de 2024.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
 Rúbrica.

(R.- 551313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **5/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el Camión marca Ford, tipo Chasis cabina (plataforma), línea Series F-700, color blanco, modelo 1996, con placas de circulación ZMY-59-19 Fronterizas del Estado de Baja California Sur, y con número de identificación vehicular 1FDNF70J9TVA04847, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur;** con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 5/2024, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 21 de mayo de 2024.**”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 08 de abril de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 551315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1157/2023
Pral.1157/2023
EDICTO.

JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE LA TERCERA INTERESADA CORREDOR PEÑÓN SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número **1157/2023**, promovido por **Marco Antonio Valdovinos Arenas**, contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama el proveído de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, en el cual el juez responsable se abstuvo de fijar la litis en el juicio previo a calificar la procedencia de los medios de convicción aportados por las partes, así como desechar las pruebas supervenientes ofrecidas por el aquí quejoso, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste juicio de amparo, los terceros interesados **Juan González González, por propio derecho y como apoderado de la tercera interesada Corredor Peñón San Isidro, sociedad anónima de capital variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 551405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: J.A.R.E.

En los autos del juicio de amparo **1043/2023-III-B**, promovido el quejoso **Iván Serratos Espinosa de los Monteros**, contra actos del **Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 551474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 175/2010-V, PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00077471, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$40,829,011.32 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL ONCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, 04 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 551480)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 83/2024-I, promovido por Luis Eduardo López García, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Luis Eduardo López García en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenión; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, diez de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Alfredo Chavez Nieto
Rúbrica.

(R.- 551631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **10/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“01 vehículo tipo Camioneta marca Ford, tipo Vehículo Utilitario Deportivo (SUV), línea Explorer XL, color azul, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FMDU32X3SZB322469, Modelo 1995, que tiene la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 10/2024, señalada para celebrarse a las **09:58 horas (hora local) del 17 de mayo de 2024**”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 17 de abril de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 551640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **7/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*"01 vehículo Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, línea Ranger XLT, color arena sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1FTCR14T4KPB29916, Modelo 1989, que tiene la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 07/2024, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 20 de mayo de 2024**".*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 17 de abril de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 551651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

"(...)".

Ahora bien, toda vez que se encuentran señaladas las nueve horas del veintiocho de marzo de la presente anualidad para el desahogo de la audiencia de abandono de bienes, y toda vez que dicha data será inhábil, lo procedente es diferirla anticipadamente y en su lugar se fijan las nueve horas del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, para el desahogo de la referida audiencia, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "uno", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, hágase del conocimiento de las partes intervinientes para los fines legales a que haya lugar.

"(...)".

Asimismo, toda vez que la persona propietaria del bien asegurado no fue localizada; por tanto, lo procedente es citarlo por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el bien afecto asegurado consistente en: *una embarcación menor de color gris, tipo inmensa de aproximadamente quince metros de eslora, dos metros de manga t 1.50 metros de puntal co tres motores marca Yamaha fuera de borda cuatro tiempos de HP*; comparezca a la audiencia referida.

Tepic, Nayarit, 26 de marzo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 551656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Martín Jiménez González.

En los autos del juicio de amparo **32/2024-II**, promovido por María Catalina Vázquez Santoyo, **por propio derecho, y como heredera de la sucesión a bienes de Catalina Santoyo Zamarripa y Pedro Vázquez Peña**, contra actos del **Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, por auto de **doce de abril de la presente anualidad**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Martín Jiménez González; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibido que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa María Catalina Vázquez Santoyo, **por propio derecho, y como heredera de la sucesión a bienes de Catalina Santoyo Zamarripa y Pedro Vázquez Peña**, contra actos del **Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, reclama la **falta de emplazamiento al juicio concluido de inmatriculación prescripción positiva expediente 767/2006**, del índice del **Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad**, seguido por Martín Jiménez González y Juan Pedro Vázquez Santoyo, en contra de Pedro Vázquez Peña, y los actos de ejecución derivados de ese procedimiento, al ostentarse como tercera extraña a ese procedimiento.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Nayeli Tello Alvarez

Rúbrica.

(R.- 551731)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.

María Luisa Betancourt Herrera.

En los autos del juicio de amparo 324/2022- D2, promovido por Billy Carrizalez Hernández, contra actos del Jueza Tercero de lo Penal con residencia en esta ciudad, en el cual reclama:

“...inobservancia de los plazos y términos que la Constitución Política Mexicana en su Artículo 20, Apartado A. Fracción IX, relativo al tiempo en que el inculcado tiene como un máximo de DOS AÑOS para permanecer en prisión preventiva como MEDIDA CAUTELAR, señalando la ley que si se pasa de este tiempo, al INDICIADO debe ponérsele en INMEDIATA LIBERTAD, lo que tiene como consecuencia una fragancia violación a mis derechos y garantías constitucionales...”

Se ordenó emplazar a la tercero interesado María Luisa Betancourt Herrera, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 551966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 995/2023-I, promovido por Gilberto Enoc García Acosta, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se declaró procedente el incidente no especificado de revocación de órdenes de aprehensión, promovido en autos del toca penal 87/2023 de su índice, con la cual se ordenó la cancelación de las órdenes de aprehensión dictadas en contra de 1] Álvaro Mota Corral, 2] Encarna Piñero, 3] Isabel Piñero, 4] Didier Rectón, 5] Mateo Ramón, 6] Julio Pérez, 7] Antonio Teixeira y 8] Jaime Stijar; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados 1] Encarna Piñero, 2] Isabel Piñero, 3] Didier Recton, 4] Mateo Ramón, 5] Julio Pérez, 6] Antonio Teixeira, y 7] Jaime Stijar. Hágaseles saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expediéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágaseles saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas del cinco de abril próximo.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Jorge Alejandro García Jarero

Rúbrica.

(R.- 551053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Grupo Empresarial Macuiltepetl S. de R. L. de C.V., le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 1116/2023-III-B, promovido por Raúl Ernesto Mendoza Quintanilla y María del Rosario Fernández Castro, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de diez de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es el auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, que niega girar oficios a dependencias gubernamentales, estatales y particulares para solicitar información sobre el domicilio de actual de la empresa Grupo Empresarial Macuiltepetl S. de R. L. de C.V., dictado en el juicio laboral 90/IV/2020 del índice de la Junta Local Especial Número Cuatro de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 15 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe

Rúbrica.

(R.- 551933)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,

con sede en la Ciudad de México

EDICTO

Número de Expediente: 279/2023-III. Parte actora: Sara Delgado Colón. Parte demandada a emplazar por edictos: Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil. Prestaciones reclamadas: La Reinstalación, el pago de los salarios vencidos, el pago de las prestaciones relativas a aguinaldo de 30 días al año, vacaciones y prima vacacional, la abstención del demandado y demás funcionarios que la integran, de dar malas referencias de la actora, la entrega de constancias de las aportaciones de las aportaciones de las cuotas obrero patronales, el reconocimiento de antigüedad, la nulidad de cualquier documento que contenga renuncia de derechos, el pago de intereses, el pago de 12.5 horas extra, el pago de salarios devengados, la nulidad de cualquier cláusula y del contrato de confidencialidad firmado, la nulidad parcial del contrato y de cualquier cláusula de exclusividad, la declaración de que se violó su derecho a la desconexión, el pago de la participación de utilidades. La demandada Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda ofrecer pruebas, realizar manifestaciones de la posible incompetencia de este Tribunal, por razón de fuero. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, los acuerdos de 11 de julio y 02 de agosto de 2023 y del presente acuerdo, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2024.

Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal

de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Martín López Cervantes

Rúbrica.

(R.- 551297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto
Mesa IV
P. 34/2024
EDICTO

Tercera interesada.

Cindy Candy Ortega.

En los autos del juicio de amparo **34/2024-IV**, promovido por Adrián Arroyuelo Romero por propio derecho y en representación de la NNA de identidad reservada de iniciales M.I.A.O., contra los actos del **Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Uno del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistentes en: la omisión de ejercer medios de apremio, establecidos en el artículo 104, fracción II, incisos a) al d), del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que el Ministerio Público investigador cumpla de manera total lo ordenado en la audiencia de dos de octubre de dos mil veintitrés en la carpeta judicial 001/0422/2022; la omisión de ejercer medios de apremio, establecidos en el artículo 104, fracción II, incisos a) al d), del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que el Ministerio Público investigador cumpla de manera total lo ordenado en la audiencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés en la carpeta judicial 011/1619/2022; y, el incumplimiento a lo ordenado por los Jueces de Control adscritos a las Unidades de Gestión Judicial Números Uno y Once del Poder Judicial de la Ciudad de México, en las audiencias celebradas los días dos de octubre y catorce de noviembre, ambos de dos mil veintitrés, en las carpetas judiciales 001/0422/2022 y 011/1619/2022, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Cindy Candy Ortega, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado Federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 551475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Para emplazar a: Adviser Engineering sociedad anónima de capital variable y Helena del Valle Gallo.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 154/2023-III y su acumulado 157/2023-III, promovido por Ernesto Vázquez Cuellar, apoderado legal de los actores Jovanny León Rodríguez, José García Salinas, Marilyn Rodríguez Morales, Antonio García López, Juan de Dios Montalvo Cabrera, Francisco Jiménez Flores y Gustavo Aguilera Delgado, en el que demandan ante este Tribunal diversas prestaciones de Cargill de

México, sociedad anónima de capital variable y otros; se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Finalmente, se previene a las citadas demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

Yomali Nathali Vázquez Fuentes

Rúbrica.

(R.- 551913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA CANTÚ GONZÁLEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 547/2023, promovido por Micaela Hernández Asís, se determinó lo siguiente:

Por auto de **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Cantú González, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desee, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que la demanda de amparo la promueve Micaela Hernández Asís, en contra de la sentencia de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el expediente 133/2023 y su ejecución por parte del **Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 8, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 551567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Segunda Sala Civil

Morelia, Mich.

2024. Año del Bicentenario de la Instalación del Superior Tribunal de Justicia de Michoacán

EDICTO

Traslado a:

INMOBILIARIA COTO DEL ÁNGEL, S. A. DE C. V.,

Dentro del cuaderno de amparo número V-24-20/2024A, relativo a la demanda de amparo promovida por el licenciado Ricardo Santillán Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico de Mario Andrade Andrade, contra actos de esta Sala, con fecha 15 quince de abril en curso, se dictó el auto que en lo conducente señala:

*“... Morelia, Michoacán, a 15 quince de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. Por recibido oficio número 2097, que remite el Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, dentro del amparo directo civil número 161/2024, y haciendo eco de la exigencia formulada, se requiere al promovente Ricardo Santillán Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del quejoso Mario Andrade Andrade; conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de la Materia, según su numeral 2º, para que publique los edictos, a su costa, con el fin de emplazar a la citada tercera interesada moral denominada Coto del Ángel, S. A. de C. V., a fin de que comparezca dentro del precisado juicio de amparo promovido contra actos de esta Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en defensa de sus intereses; **contando para ello con el plazo de 30 días** a partir del siguiente al de la última publicación, **quedando a sus disposición las copias de la demanda en la Secretaría de esta Segunda Sala Civil**, mismos que deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, (OTRO AUTO) Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. Téngase al licenciado Ricardo Santillán Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico de Mario Andrade Andrade, presentando para ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, DEMANDA DE AMPARO DIRECTO contra actos de esta Segunda Sala Civil, consistentes en la resolución pronunciada con fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, dictada dentro del toca número I-20/2024, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ahora quejoso, en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de noviembre del año próximo pasado, pronunciada por la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro del juicio sumario civil hipotecario número 890/2023, promovido por el impetrante frente a la persona moral denominada Inmobiliaria Coto del Ángel S. A de C. V., (...).*

Publíquese el presente, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Justicia eficaz y cercana a la gente

Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Perla J. Manjarrez Gaona

Rúbrica.

(R.- 552111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO FRANCISCO GUERRERO MORALES.

Dentro del juicio de amparo número 1256/2023, promovido por Gina Marlen de la Garza Cisneros, **por proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Guerrero Morales, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y auto admisorio de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, así como del proveído en mención; se le hace saber que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo en dicho término, se continuara con el presente juicio y la subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado de distrito. En consecuencia, la relación sucinta ordenada es la siguiente:**

“La quejosa promovió juicio de amparo indirecto en contra de todo lo actuado dentro del juicio 1405/i/01/2020 del índice de la **Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.**

Dicha demanda se admitió a trámite el **diecisiete de julio de dos mil veintitrés**, en la que se registró con el número de expediente 1256/2023, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se **CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** a Gina Marlene de la Garza Cisneros, para el efecto de que no se le embarguen bienes de su propiedad y no sean adjudicados bienes dentro del expediente laboral 01405/i/01/2020, lo que tendrá vigencia hasta en tanto cause ejecutoria la resolución que se emita dentro del juicio de amparo

Actualmente, está fijada las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L. a 18 de abril del 2024.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Alejandro Tovar Álvarez

Rúbrica.

(R.- 552155)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS EN EL SUPUESTO
DE ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Notificación.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 bis 2 y 45 Bis 1 del *"Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, así como 46 de los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014, se hace del conocimiento general a efecto de que, quien o quienes tengan interés en presentar oposición a la Declaratoria de Abandono en Favor del Gobierno Federal sobre cualquiera de los vehículos de los que se ha decretado tal situación por disposición legal, que se ubican en los depósitos de guarda y custodia permitidos por esta Secretaría listados en la presente notificación, los que no han sido reclamados por más de cinco años por sus legítimos propietarios o poseedores, así como los que se encuentran en igual situación de depósito por menos de cinco años hasta los que han transcurrido más de noventa días, y que no se encuentran en las excepciones establecidas en las disposiciones que regulan este procedimiento, comparezcan para deducir sus derechos al procedimiento que instruye el Decreto al inicio citado.

Resumen de la resolución a notificar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 bis 1 fracción II, apartado b), se procede a describir el resumen de la resolución a notificar en los términos siguientes:

PRIMERO: La Dirección General de Autotransporte Federal inició el procedimiento de Abandono en favor del Gobierno Federal de vehículos que se encuentran en guarda y custodia en depósitos permitidos por esta Secretaría y que son susceptibles de aplicación de esta figura, por disposición legal, bajo las reglas establecidas en el Artículo Transitorio SEXTO, del *"Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*; de acuerdo con el inventario y su remisión enviada por los permisionarios a esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO: Los permisionarios del servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos que cuentan con permiso de esta Secretaría, que se describen en la presente notificación, han remitido a esta Unidad Administrativa los Listados de vehículos que fueron remitidos para su guarda y custodia por diversas autoridades federales, que han permanecido sin ser reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores, bajo dos supuestos: a) por más de cinco años y; b) por menos de cinco años, pero por un tiempo superior a noventa días, justificando tal medida en lo ordenado por el Decreto mencionado y sus Lineamientos, asimismo, que la chatarra alojada en sus depósitos por el tiempo transcurrido, constituye un foco de contaminación de alto riesgo social, por lo que es necesario realizar la disposición y el desalojo correspondiente.

TERCERO: Conforme a los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, una vez recibidos en esta Unidad Administrativa los Listados de los vehículos que por disposición legal, causarán en su caso abandono en favor de la Federación por haber transcurrido los tiempos establecidos en el Decreto en mención, sin que hayan sido reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores y una vez que se han realizado las constataciones aleatorias en los depósitos de guarda y custodia que se describen en la presente notificación, con el fin de verificar la existencia física de los vehículos descritos en los citados Listados; constatación a través de la cual se ha recabado la evidencia física de las condiciones materiales de los vehículos y una vez conformados los archivos electrónicos, es necesaria la publicación de la presente notificación, con la finalidad de que surta efectos jurídicos a terceros que se consideren con derecho a oponerse al presente procedimiento, por lo que se han aprobado las Listas definitivas de los vehículos que causarán Abandono en favor del Gobierno Federal.

CUARTO: Que la supervisión final de los Listados que ha realizado esta Dirección General de Autotransporte Federal, respecto de **los Inventarios Etapa 9º, ha culminado el 26 de enero de 2024**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 45 de los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo*

55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", se está dentro del término de los treinta días hábiles siguientes, de hacer pública la presente notificación a través del Diario Oficial de la Federación para dar a conocer el Listado definitivo, a todas aquellas personas físicas o morales, particulares o de carácter oficial que correspondan a instituciones gubernamentales federales. **Listados definitivos que se componen de 1,701 vehículos que se encuentran en guarda y custodia en los depósitos permisionados por esta Secretaría**, cuya razón social y/o denominación, propietario y/o Representante Legal, así como lugar de ubicación por Calle, Colonia, Municipio y Entidad Federativa, se podrán apreciar en el portal de esta Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección URL:

[http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/Listado de vehiculos 2024.pdf](http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/Listado_de_vehiculos_2024.pdf)

QUINTO: En concordancia con los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, los cuales mencionan en su numeral 17 "Las dependencias y Entidades evitarán el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales", y en virtud de que los archivos que componen los Listados definitivos de los vehículos que permanecen en guarda y custodia en los depósitos relacionados en el punto inmediato anterior son de una extensión considerable, lo que sería bastante oneroso para esta Unidad Administrativa, y a efecto de respetar las garantías de audiencia y seguridad jurídica de los terceros que se sientan con derechos para oponerse al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información detallada de cada uno de los vehículos en que procedió el Abandono en favor del Gobierno Federal, sus características particulares y su correspondiente ubicación por depósito, se pone a disposición del público en general y de cualquier interesado en manifestar oposición o lo que a su derecho convenga la siguiente liga electrónica:

[http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/Listado de vehiculos 2024.pdf](http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/Listado_de_vehiculos_2024.pdf)

Lo anterior debido a que el amplio volumen de información contenido en la relación que componen los Listados rebasa los límites de hojas permitidas. En el supuesto de que se tenga cualquier dificultad para consultar los Listados que se ponen a disposición, podrá comunicarse de lunes a viernes, de las 9:00 a.m. a las 19:00 horas, al teléfono 57 23 93 00, extensión 20009, de la Ciudad de México, a la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Autotransporte Federal, donde recibirán la orientación e información adecuada.

SEXTA: La presente publicación del presente resumen de la resolución de Abandono en favor del Gobierno Federal surte los efectos de notificación a quien puede contar con derecho oponible para que, una vez conocidos y examinados los Listados que se publican a través de la presente, en caso tener oposición al Abandono en favor de la Federación, por alguna causa legítima, comparezca por la vía escrita ante esta Dirección General, ubicada en Calzada de las Bombas No.411, Piso 9, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de Personas físicas o morales; en tanto, en el supuesto de alguna autoridad federal, se notifique mediante oficio la (s) oposición (es) que corresponda(n), por cada uno de los vehículos, justificando debidamente las mismas. La (s) oposición (es) presentada (s) será (n) calificadas por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Prevención.- Se hace del conocimiento del público en general y de quién o quiénes tengan interés en presentar oposición al presente procedimiento, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 bis 2, segundo párrafo del "Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, **una vez transcurridos 90 días naturales a partir de la presente publicación, de no existir formulación de oposición (es) sobre los vehículos descritos en los Listados de la liga electrónica que se especificó en el punto QUINTO** de la presente notificación, se procederá dentro de los 30 días naturales siguientes a su transferencia al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) para su disposición o enajenación correspondiente, según el caso.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

La Directora General de Autotransporte Federal

Lic. P.T. Laura Nohemí Muñoz Benítez

Rúbrica.

(R.- 552156)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002784/2019**, iniciada por el delito de Robo al autotransporte federal previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **24 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo tanque, capacidad de 34,000 litros, marca Fruehuaf, modelo 1981, color blanco, número de NIV 1H4BL006815, ello, por constituir objeto del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003380/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de Octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos, moneda nacional); por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004256/2017**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de abril 20218 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca JEEP, línea GRAND CHEROKEE, versión SRT-8, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 1J8HR78346C296205, corresponde a un origen extranjero, (Estados Unidos de América) y año-modelo 2006, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002885/2022**, iniciada por el delito de Contra la Propiedad Industrial, previsto y sancionado por el artículo 402, fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en la cual el **12 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado en la calle Basilio Badillo, número 299, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia la Penal, municipio de Guadalajara, Jalisco, así como de bien inmueble ubicado en la calle Sauces número 128, colonia Primavera, municipio de Ocotlán, Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004508/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado sobre el lado norte de la calle Cuauhtémoc, sin número visible, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°28'50.52" latitud norte, 103°31'21.42" longitud oeste (coordenada tomada físicamente en el lugar y en el acceso principal del inmueble), así como de bien inmueble ubicado sobre el lado norte de la calle Cuauhtémoc, sin número visible, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°28'50.46" latitud norte, 103°31'21.69" longitud oeste (coordenada tomada físicamente en el lugar y en el acceso principal del inmueble); ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002500/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de solución para diálisis peritoneal previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, así como por el delito diverso de Robo de Transportes, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado en calle Valle de San Víctor, a un costado del local marcado con el número 1475-20, al noroeste de su cruce con la calle Santa Jimena, Fraccionamiento Real del Valle código postal 45655, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, coordenadas geográficas latitud norte 20°32'56.53" longitud 103°21'52.65"; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001526/2022**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día **29 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de Predio Ubicado en la localidad de la Constanza, del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.404397, -102.986515; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002349/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **04 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°27'52.41" Latitud Norte, 102°13'25.83" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4645578.-102.2238430), en inmediaciones del poblado Quirino, municipio de

Degollado, Jalisco, con una superficie de 12,914.00 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003226/2023**, iniciada por los delitos de robo a un vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 bis, robo de autotransporte federal de carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, ambos del Código Penal Federal, en el cual el **24 de octubre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Scania, modelo R-450, tipo tractocamión, color blanco con azul, placas de circulación 37BA3J carga, con número de identificación vehicular 9BSR6X204R4042003, b).- vehículo marca Hyundai, tipo caja seca, clase semirremolque, dos puertas, color blanco con azul, placas de circulación 245565E del estado de Maine (E.U.A.), con número de identificación vehicular 3H3V532C4LT319007, de origen nacional, año modelo 2020, por ser **instrumentos** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002972/2023** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de metanfetamina, cocaína y marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Pick-up marca Toyota, Modelo Tacoma, color gris, con número de identificación vehicular 3TMAZ5CNXGM026028, modelo 2016, placas de circulación NX-8122-A del Estado de Morelos; por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002743/2017**, iniciada por el delito de Extorsión, delito previsto y sancionado en el artículo 390 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de cuatro billetes de la denominación de quinientos pesos moneda nacional con número de serie A8305067, Y1880695, B4892139 y R7674173, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001785/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de junio 2022, se decretó el aseguramiento**, de a).- un vehículo marca Dodge, Pick up, Ram, placas JX54115 de Jalisco, doble cabina, color rojo, modelo 2014, serie 3C6JRAAT5EG247680, b).- vehículo automotor Nissan NP300 tipo estacas, placas NYY2746 del Estado de México color blanco, serie 3N6AD35A4LK867231, modelo 2020, c).- motocicleta marca Italika modelo DT150 tipo urbana/trabajo, color blanco, modelo DT150, año 2020, serie 3SCPDTTEE4L1029031, por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0003372/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de marihuana y metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca Vento, línea Crossmax, versión 200, modelo 2022, NIV 3MUCCFBD4N1006058, sin placas de circulación, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0000435/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I, en relación con el inciso I) del Artículo 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de febrero 2021, se decretó el aseguramiento** de a).- inmueble tipo bodega de forma regular y relieve plano con portón metálico, edificada con muros de tabiques y techumbre metálicos, lámina galvanizada, ubicado en calle Independencia sin número, Colonia Barrio de San Pablo, de la Localidad San Felipe del Hijar, Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco; con Coordenadas Geográficas sexagesimales: 20° 53' 56.12" Latitud Norte, 104° 43' 09.77" Longitud Oeste (Coordenadas en grados decimales 20.898922" Latitud Norte, - 104°.719382" Longitud Oeste); b).- Vehículo marca Ford, multiuso, línea Escape, versión XLT, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color azul, con placas de circulación NCK4481, número de identificación vehicular 1FMYU03192KC70889, modelo 2002; c).- Vehículo de la marca BMW, multiuso, línea X5, versión 3.0i, estilo SUV (vehículo utilitario), cinco puertas, color negro, engomado de placas JJN9947 del Estado de México, número de serie WBFA51031LM21128, modelo 2001; y d).- Vehículo marca Suzuki, tipo motocicleta, línea RM-Z450, estilo competición (CROSS) color amarillo, número de serie JS1DZ11C8J2102104, modelo 2018; por constituir **instrumentos**, del delito investigado, -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 16 de noviembre de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 551286)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/CAMP/CAMP/0000061/2022**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de contra el ambiente en la modalidad de transporte ilícito de producto forestal maderable proveniente de un área natural protegida, previsto y sancionado en el artículo 419, con la agravante señalada en el párrafo segundo, del citado numeral, del Código Penal Federal, donde el catorce 14 de marzo del año dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **1.** Vehículo camioneta, marca Ford, modelo F350, versión XL, color blanco, sin placas de circulación, serie 3FDKF36L6XMA15597; **2.** Vehículo camioneta, marca Ford, modelo F350, versión XL, color blanco, sin placas de circulación, serie 3FEKF36L1XMA08391; por ser instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación.

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095.

Atentamente
 San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2024.
 Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz
 Rúbrica.

(R.- 551284)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 703/20-29-01-4 y Acumulado 136/21-29-01-3
Actor (a): Autotransportes Refrigerados J.C.A.C., S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS J.C.A.C., S. DE R.L. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 703/20-29-01-4 y acumulado 136/21-29-01-3, promovido por AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS J.C.A.C., S. DE R.L. DE C.V., en contra de la resolución confirmativa ficta recaída a su escrito presentado en fecha 20 de enero de 2020, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a través del cual interpuso recurso de revocación en contra del oficio número 20703002030201T-32946/2019, de 30 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría referida, por el que se le determinó un crédito fiscal, **así como una renta gravable base del reparto de utilidades de la actora en cantidad de \$294,122.304.31, correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 05 de marzo de 2024, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista,

Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de marzo de 2024.

El Magistrado Instructor y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Arturo Bolio Cerdán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 551720)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar

Expediente: 703/20-29-01-4 y Acumulado 136/21-29-01-3

Actor (a): Autotransportes Refrigerados J.C.A.C., S. de R.L. de C.V.

“EDICTO”

EMPLAZAMIENTO A LO TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS J.C.A.C., S. DE R.L. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016 O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 136/21-29-01-4, acumulado al diverso 703/20-29-01-4, promovido por AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS J.C.A.C., S. DE R.L. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 20700006030001L/2039/2020, de fecha 08 de julio de 2020, emitida por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cual se resolvió el recurso de revocación intentado en contra del diverso oficio número 20703002030201T-32946/2019, de 30 de septiembre de 2019, por el que se le determinó un crédito fiscal, **así como una renta gravable base del reparto de utilidades de la actora en cantidad de \$294,122.304.31, correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 05 de marzo de 2024, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de marzo de 2024.

El Magistrado Instructor y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Arturo Bolio Cerdán

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 551724)